CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N° CO1.PCCNTR.9744911 CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ INTENALCO Y RUBEN DARIO DIAZ HERNANDEZ.

Entre los suscritos: **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con identificado con la cédula de ciudadanía No.16.599.148 expedida en Cali, en su calidad de **RECTOR,** actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, con Nit. No. 8002488004-7, cargo para el cual tomó posesión el día el 4 de diciembre de 2013 según consta en el acuerdo No. 300-03-02.08.2013 del 4 de diciembre de 2013, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Artículo 121 de la Constitución Política y el artículo 11 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el señor **RUBEN DARIO DIAZ HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.489.418 actuando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del Interés General de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado, establecidos en el Artículo 2º de la Constitución Política, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a la comunidad. **2)** Que la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32º, Numeral 3º, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para celebrar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, así como también el Decreto 1510 de 2013, expresa que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato ye que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate y que, sin que sea necesario otras ofertas. 3) Que el Representante Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", certificó que en la Planta Administrativa del Instituto no se cuenta con el personal suficiente y con disposición de tiempo para realizar labores de apoyo administrativo en la institución. **5)** Que el señor **RUBEN DARIO DIAZ HERNANDEZ,** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar, por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguiente OBJETO *Prestar servicios profesionales especializados para realizar la evaluación de riesgos tecnológicos y la auditoría de los procesos y controles de tecnologías de la información de INTENALCO Educación Superior, mediante la verificación de los mecanismos de seguridad, gestión de accesos, respaldo, recuperación y continuidad de los servicios tecnológicos, así como la formulación de recomendaciones y acciones de mejora, de conformidad con la normativa colombiana aplicable.* **6). COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – ANTISOBORNO: PRIMERO:** Que INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR adelanta un proceso para *realizar la evaluación de riesgos tecnológicos y la auditoría de los procesos y controles de tecnologías de la información de INTENALCO Educación Superior, mediante la verificación de los mecanismos de seguridad, gestión de accesos, respaldo, recuperación y continuidad de los servicios tecnológicos.* **SEGUNDO:** Que es interés del proponente apoyar la acción del

Estado colombiano y de la entidad Intenalco, para fortalecer el Sistema de Gestión Antisoborno bajo la norma ISO 37001:2016 y la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas **TERCERO:** Que siendo del interés del proponente participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para fortalecer el Sistema de Gestión Antisoborno bajo la norma ISO 37001:2016, la transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.** El proponente, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta

1.2. El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrán las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago en dinero o especie a los funcionarios INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, durante LA EJECUCIÓN O FINALIZACIÓN del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta

1.3. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO** El CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente CONTRATO, las consecuencias previstas en los estudios previos y complemento del contrato suscripto en la plataforma SECOP II, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción -antisoborno. **PRIMERA. - OBJETO**: El CONTRATISTA en su calidad de persona natural, se obliga para con EL CONTRATANTE a la prestación de los servicios para lo cual esta siendo contratado bajo la modalidad de prestación de servicios en el Instituto Técnico Nacional del Comercio Simón Rodríguez de Cali- INTENALCO, de conformidad con las condiciones estipuladas en los estudios previos y en las cláusulas del presente documento**. CLÁUSULA SEGUNDA**. - El presente CONTRATO tendrá un plazo de ciento cincuenta y un (151) días y no podrá superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026**. CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. -**El valor del Contrato es de **DIECIENUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($19.000.000),** INTENALCO pagará al CONTRATISTA cinco (5) pagos, iguales por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000)**, presentado cuenta de cobro, la factura o documento equivalente, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como

parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.)**. CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar el valor estipulado, con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26226 de 2026 CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Además de las establecidas en los estudios previos, el contratista deberá**: 1)** Cumplir con el objeto a contratar dentro del término y las condiciones establecidas en los estudios previos, lo oferta presentada por el contratista y las que aquí se acuerden, incorporando en el desarrollo de dicha labor, sus conocimientos y experiencia**. 2)** Presentar para aprobación del Instituto el plan de trabajo, el cual debe contener el cronograma de actividades y estimado de tiempo, y cumplirlo estrictamente **3)** EL CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato, vinculando a su costo de ser necesario, el personal para el cumplimiento cabal de este objeto. **4)**Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **5)** Guardar bajo su propia responsabilidad la totalidad de la documentación e información entregada por el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”, la que deberá custodiada con las debidas medidas de seguridad, que permitan su inalterabilidad o manipulación por personas no autorizadas 6**)** Guardar la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que sea suministrada por el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ”**. PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio de apoyo administrativo, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: a) Cumplir con los pagos en la forma acordada siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD:** INTENALCO podrá declarar la caducidad administrativa a este contrato cuando llegare a sobrevenir cualquiera de las Causales previstas en la Ley 80 de 1993 o en sus normas modificatorias y/o complementarias. **CLÁUSULA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIONES UNILATERALES**: Además de la terminación por mutuo acuerdo entre las partes, INTENALCO, podrá terminarlo, interpretarlo y/o modificarlo unilateralmente de conformidad con la Ley 80 de 1993 o sus normas modificatorias y/o complementarias. **CLAUSULA DECIMA. VINCULACIÓN LABORAL:** Por disposición del Artículo 32 numeral Tercero de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no conlleva relación laboral, ni el reconocimiento y pago de prestaciones sociales por parte INTENALCO EDUCACION SUPERIOR. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar

este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas a este Contrato, las normas contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificado por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La Rectoría ha determinado que la supervisión, sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá el docente Tiempo completo el señor **RUBEN DARIO GARZÓN CABEZAS,** quien desempeña sus funciones en la oficina de T.I. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Para la ejecución de este contrato se necesita las disponibilidades presupuestales correspondientes, la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y la aprobación de la póliza de buen manejo del anticipo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA–. DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, b) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, c) Certificados de Antecedentes Fiscales del contratista, d) Constancia de pago al Seguridad Social del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, g) Hoja de Vida del contratista, h) Certificado de antecedentes judiciales, i) Estudios previos, j) Propuesta y los demás relacionados en el estudio previo.